

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez, el memorial presentado por COMPARTA EPS, mediante el cual solicita la inaplicación de la sanción impuesta el 9 de noviembre de 2018 dentro del incidente de desacato de la referencia, toda vez que manifiesta que ya dio cumplimiento a lo orden en el fallo de tutela del 10 de noviembre de 2017, soportado en el escrito adjunto de desistimiento signado por la incidentante. Sírvase proveer.

Bucaramanga, 17 de julio de 2020



MERCY KARIMÉ LUNA GUERRERO
Presidencia

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, diecisiete (17) julio de dos mil veinte (2020)

Conforme a las constancias y al memorial que antecede en el cual COMPARTA EPS quien actúa como accionada en el incidente de desacato de la referencia, solicita a este despacho se proceda a inaplicar la sanción impuesta al Dr. EDWIN ANTOIO PRADA RAMIREZ en Calidad de Director de Servicios Regional Oriente de COMPARTA EPS-S y JUAN CARLOS ORTIZ PORRAS y JOSE JAVIER CARDENAS MATAMOROS mediante auto calendarado a 9 de noviembre de 2018, toda vez que manifiestan que ya dieron cumplimiento con lo ordenado relacionado con la prestación del servicio de salud requerido por la paciente.

Por lo anterior y observando los acervos probatorios se evidencia que la accionada ha dado cumplimiento a los ordenado mediante el fallo de tutela del 10 de noviembre de 2017 por este juzgado, así mismo debemos recordar que como juez del incidente de desacato estoy llamado al estudio de las pruebas allegadas a fin de determinar si la sanción impuesta es proporcional a las acciones realizadas por la entidad accionada aun existiendo sanción en firme.

Por lo anterior se procede a INAPLICAR la sanción impuesta al Dr. EDWIN ANTOIO PRADA RAMIREZ en Calidad de Director de Servicios Regional Oriente de COMPARTA EPS-S y JUAN CARLOS ORTIZ PORRAS y JOSE JAVIER CARDENAS MATAMOROS, resultando importante resaltar que el fin del incidente de desacato no es en si la imposición de una sanción desproporcionada, sino por el contrario se busca persuadir al accionado para el cumplimiento de la orden constitucional.

Sin embargo; si bien se inaplica la sanción correspondiente no obstruye la facultad en cabeza de la accionante para que interponga futuros incidentes de desacato cuando se presenten vulneraciones en los derechos reconocidos y protegidos mediante el fallo de tutela. Por ende instamos a COMPARTA EPS-S para que evite realizar y/o omitir actuaciones que vulneren y transgredan los derechos a la SALUD y VIDA EN CONDICIONES DIGNAS de ERNESTINA ACOSTA DE GARCIA.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

DECLARAR LA CESACIÓN de los efectos de la **SANCIÓN DE ARRESTO** y **MULTA** impuesta mediante auto calendarado a nueve (9) de noviembre de 2018 al Dr. EDWIN ANTOIO PRADA RAMIREZ en Calidad de Director de Servicios Regional Oriente de COMPARTA EPS-S y JUAN

CARLOS ORTIZ PORRAS y JOSE JAVIER CARDENAS MATAMOROS, por las razones esgrimidas líneas atrás.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto fechado el día 17 de julio de 2020 se notifica a las partes por anotación en el Estado fijado hoy a las 08:00 AM Bucaramanga, 21 de julio de 2020


MERCY KARIMÉ LUNA GUERRERO
Registradora

JUZGADO

ARAMANGA-

SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

54ae077a299f154c945465fe7cf998bbacde6fc39f190397c8e62a8382b0fc39

Documento generado en 17/07/2020 02:43:42 PM